

PLAN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

Santander, 2009

INTRODUCCION.

Concepto de Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública:

Se define como el conjunto de recursos personales y materiales, pertenecientes a los dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter que, con independencia de su titularidad, cuente con la acreditación para la formación reglada de especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública por el sistema de residencia, según lo indicado en el Real Decreto 183/2008 y de acuerdo con lo establecido en el programa formativo de la especialidad.

Requisitos comunes de acreditación de las Unidades Docentes de Medicina Preventiva y Salud Pública:

1. Dispositivos de la Unidad Docente:

La Unidad Docente deberá contar como mínimo con:

- Un centro formativo donde se imparta el Curso Superior en Salud Pública, adscrito a una Administración Pública, Departamento Universitario o vinculado a la Unidad mediante convenio.
- Hospital/es donde se imparta formación en Medicina Preventiva Hospitalaria, así como los contenidos referentes a administración, gestión y calidad en atención especializada
- Centro/s de Salud acreditado/s para la docencia y adscritos a gerencias de atención primaria, que además de una estructura de administración y gestión suficiente, impartan programas preventivos.
- Al menos un centro de investigación en Salud Pública perteneciente a la Administración del Estado, Autonómica o Local.
- Unidades Administrativas de Salud Pública con funciones de planificación, epidemiología, registros de morbimortalidad, promoción y educación para la salud, salud medioambiental, etc., pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la Unidad Docente de que se trate, o bien a la Administración General de Estado, cuando cumpla los requisitos exigidos, en coordinación con la Unidad de la Comunidad Autónoma.

A la Unidad Docente podrán incorporarse además:

- Otras entidades relevantes en salud Pública, cualquiera que sea su titularidad, siempre que a través de sus actividades se acredite su interés para la formación en la especialidad.
- Unidades Docentes asociadas a la Unidad Docente principal para la rotación de residentes con vistas a su formación en aspectos concretos del programa o en

aspectos complementarios del mismo que se consideren de interés para la formación del especialista

2. Convenio de colaboración docente:

Convenio con el Centro/s formativo/s ajenos a la Administración correspondiente, en el que se especifique, como mínimo, los compromisos docentes que asumirán los diferentes centros y unidades que la integren, concretando la/s entidad/es que financia/n las retribuciones de los residentes, y el/los dispositivos de la Unidad con el/los que se suscribirá/n el/los contrato/s formativo/s.

3. Jefe de Estudios de la Unidad Docente:

Toda Unidad Docente deberá contar con un Jefe de Estudios especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, con destino en uno de los dispositivos de la Unidad.

El Jefe de Estudios realizará las funciones de dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia especializada y todas aquellas que le atribuyen el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, su normativa de desarrollo y el programa formativo de la especialidad. Dichas funciones tienen la consideración de gestión clínica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

La provisión del puesto de Jefe de Estudios de formación especializada se llevará a cabo mediante convocatoria pública, en la que se determinará el perfil del puesto, y en la que podrán participar todos los profesionales especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. El nombramiento tendrá carácter temporal y estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto.

4. Tutores:

El Tutor es el profesional especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, en servicio activo, que estando acreditado como tal, tiene la misión de planificar y colaborar activamente en el aprendizaje de los conocimientos, habilidades y actitudes del residente, a fin de garantizar el cumplimiento del programa formativo de la especialidad, proponiendo cuando proceda medidas de mejora del mismo.

El tutor es el primer responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje del residente y sus funciones vienen determinadas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

El Tutor, salvo causa justificada, será el mismo para todo el periodo formativo, elaborará un plan de formación individual por cada residente, y podrá tener asignados hasta un máximo de cinco residentes.

El nombramiento de tutor se reglamentará normativamente, y se efectuará entre los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos integrados en la Unidad Docente. Tendrá carácter temporal, cuatro años, y su solicitud se ajustará al cumplimiento de los requisitos de acreditación que se exijan. Finalizado el periodo de validez de la acreditación y con el fin de garantizar el mantenimiento de sus competencias, se establecerá un procedimiento de re-acreditación, que deberá ser solicitada por el tutor previamente a la finalización de dicho periodo.

5. Comisión de Docencia:

Toda Unidad Docente contará con una Comisión de Docencia, como órgano colegiado al que corresponde organizar la formación, supervisar la aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en el programa formativo de la especialidad, cuya composición, dependencia, ámbito de actuación y régimen de funcionamiento se ajustarán a los requisitos establecidos en el Real Decreto 183/2008, y normativa de desarrollo.

La Comisión de Docencia es un órgano esencial en la formación de especialistas, y en ella necesariamente estarán representados los tutores de la formación y los residentes.

Requisitos específicos de acreditación respecto a cada uno de los dispositivos que integran la Unidad Docente:

a. Requisitos del centro formativo que imparta el Curso Superior de Salud Pública:

Deberá constar de forma expresa y documentada, su dedicación a las tareas específicas de formación en Salud Pública, acreditando estar en condiciones de impartir los conocimientos teórico/prácticos que integran el Curso Superior de Salud Pública y disponiendo de los medios materiales y recursos humanos necesarios.

b. Requisitos de los centros/unidades de atención especializada integrados en la Unidad Docente:

Deberán contar con una Unidad de Medicina Preventiva Hospitalaria que realice funciones de sistemas de información sobre infección nosocomial, mortalidad y cualquier otra entidad nosológica, epidemiología clínica, prevención de enfermedades relacionadas con la exposición accidental a agentes infecciosos y vacunaciones del adulto, e higiene y protección del medioambiente hospitalario.

Dicha Unidad de Medicina Preventiva Hospitalaria deberá estar integrada en una gerencia de atención especializada que cuente, al menos, con las siguientes unidades: de gerencia/dirección hospitalaria, de prevención de riesgos laborales, de archivo y documentación clínica, de estadística hospitalaria, de admisión y de calidad asistencial.

- c. Requisitos de los centros/unidades de atención primaria integrados en la Unidad Docente:

Los Centros de Salud que se integren en la Unidad Docente deberán estar previamente acreditados para la formación en Medicina Familiar y Comunitaria y contar con un programa de atención a la comunidad, y adscritos a una gerencia de atención primaria que cuente entre otras, con unidad de garantía de calidad y de salud pública.

- d. Requisitos de los centros de investigación en Salud Pública integrados en la Unidad Docente:

Deberá acreditarse que el/los centro/s en cuestión lleva/n a cabo actividades de investigación en Servicios de Salud y en Salud Pública y que dichas actividades se enmarcan en el Programa Nacional I+D+i o en el Programa Marco de la Unión Europea.

- e. Requisitos de las unidades administrativas/servicios con funciones de Salud Pública integrados en la Unidad Docente:

Deberán relacionarse las unidades y el órgano directivo de la administración en la que se integran, especificando sus funciones, que estarán relacionadas con: administración y legislación sanitaria, epidemiología fundamental y aplicada, planificación, administración y gestión de servicios sanitarios, salud laboral y medioambiental, promoción y educación para la salud.

- f. Requisitos de Unidades Docentes Asociadas y de otras entidades relevantes en Salud Pública integradas en la Unidad Docente:

Deberá acreditarse que llevan a cabo actividades y programas de Salud Pública de suficiente interés e importancia para la formación de los residentes.

ETAPAS DEL PROGRAMA FORMATIVO Y SUS CONTENIDOS

De acuerdo con la Orden SCO/1980/2005, de 6 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, la Comisión de Docencia de la Unidad Docente aprobó la planificación docente y el programa general formativo para sus residentes, cuyo esquema se adjunta en el documento nº 1, y que, a salvo de las programaciones individuales que se confeccionen, comprende las siguientes etapas, objetivos y áreas temáticas:

- **1er. año de formación:** desde la incorporación del residente a la Unidad Docente hasta el 30 de junio del año siguiente:
 - Módulo inicial de Administración Sanitaria: desde su incorporación hasta el 31 de agosto del año en curso.
Objetivo: Conocimiento de la estructura, organización y funciones de la Consejería de Sanidad e introducción en sus Unidades Administrativas.
Áreas temáticas:
 - Planificación Sanitaria: 18 horas.
 - Ordenación Sanitaria: 12 h.
 - Atención al Usuario: 6 h.
 - Salud Buco-Dental: 18 h.
 - Observatorio de Salud Pública: 6 h.
 - Vigilancia Epidemiológica: 120 h.
 - Promoción y Educación para la Salud: 60 h.
 - Programas especiales: 72 h.
 - Drogodependencias: 18 h.
 - Sanidad Ambiental: 18 h.
 - Salud Laboral: 30 h.
 - Laboratorio de Salud Pública: 6 h.
 - Seguridad Alimentaria: 54 h.
 - Curso Superior en Salud Pública: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente, a desarrollar a tiempo completo en la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III.
Objetivo: ofrecer una base teórica general sobre salud pública y gestión sanitaria, garantizando al residente adquirir la formación metodológica básica que le permita optimizar la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes a lo largo de toda su residencia.
Áreas temáticas:
 - Introducción a la Salud Pública: 60 h.
 - Método Científico y Bioestadística: 110 h.
 - Epidemiología: 110 h.
 - Promoción de la Salud: 50 h.
 - Protección de la Salud: 40 h.
 - Administración y Gestión Sanitaria: 100 h.
 - Medicina Preventiva: 80 h.

- Salud Ambiental y Laboral: 50 h.
- Vigilancia de la Salud Pública: 50 h.
- Salud y Sociedad: 50 h.
- Problemas emergentes y prevalentes: 200 h.

➤ **2º año de formación:** del 1 de julio al 30 de junio correspondiente.

Objetivo: adquisición de conocimientos y habilidades en relación a determinados Servicios hospitalarios y Unidades de Admisión, Calidad y Gestión hospitalaria.

Áreas temáticas:

- Servicios hospitalarios:
 - Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla: 6 meses.
 - Servicio de Microbiología del HUMV: 1 mes.
 - Servicio de Infecciosas del HUMV: 2 semanas.
 - Admisión y Atención al Usuario:
 - Servicio de Admisión del HUMV: 1 mes.
 - Servicio de Atención al Usuario del HUMV: 1 semana.
 - Servicio de Gestión, Atención al Usuario y Calidad del Hospital Sierrallana: 1 mes y 1 semana.
 - Dirección y Gestión:
 - Dirección y Gestión del HUMV: 2 meses.
- Durante esta etapa, el residente realizará las actividades propias de las Unidades por las que esté rotando, así como los módulos de Atención Continuada que se le asignen.

➤ **3er. año de formación:** del 1 de julio al 1 de junio correspondiente.

- Módulo de Atención Primaria de Salud: del 1 de julio a 31 de diciembre.

Objetivo: adquisición de conocimientos y habilidades en relación a organización, funciones y programas de salud pública en los Centros de Salud y en las Unidades que integran la Gerencia de Atención Primaria I del Servicio Cántabro de Salud.

Áreas temáticas:

- Administración y Gestión en APS.
- Programas preventivos en APS.
- Calidad en APS.
- Educación Sanitaria y Promoción de la Salud en APS.

Durante esta etapa, el residente realizará las actividades propias de las Unidades por las que esté rotando, así como los módulos de Atención Continuada que se le asignen.



- Módulo de formación en Centros de Investigación en Salud Pública: del 1 de enero al 1 de junio.
Objetivo: adquisición de conocimientos y habilidades en relación a programas y proyectos de investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla u otras unidades de investigación con experiencia acreditada de investigación en Medicina Preventiva y Salud Pública..
Áreas temáticas:
 - Investigación en Salud Pública y Servicios de Salud.
 - Participación activa en un proyecto/s de investigación que se lleve a cabo en el Centro asignado.

 - Tesina de investigación:
El residente realizará una tesina de investigación que presentará antes de concluir su tercer año de formación, siendo capaz de exponerla y defenderla en sesión pública, ante un tribunal cualificado nombrado por la Comisión de Docencia de la Unidad Docente.
- **4º año de formación:** del 1 de junio a la fecha de finalización de su última prórroga del contrato de formación.
- Módulo final de Administración Sanitaria:
Objetivo: adquisición de conocimientos y habilidades en relación a las funciones y actividades de las Unidades Administrativas de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.
Áreas temáticas:
 - Unidades de Vigilancia Epidemiológica.
 - Unidades de Promoción de la Salud y Educación Sanitaria.
 - Unidades de Programas Preventivos.
 - Unidades de Sanidad Ambiental.
 - Unidades de Salud Laboral.
 - Unidades de Inspección de Salud Pública.
 - Unidades de Seguridad Alimentaria.
 - Laboratorio de Salud Pública.
 - Observatorio de Salud Pública
 - Unidades de Planificación y Evaluación Sanitaria.
 - Unidades de Ordenación Sanitaria.
 - Unidades de Atención Sanitaria.
 - Unidades de Atención al Usuario.
 - Unidades de Calidad Asistencial.Durante esta etapa, el residente realizará las actividades propias de las Unidades por las que esté rotando, así como los módulos de Atención Continuada que se le asignen.

No obstante lo expuesto, el orden de los periodos citados y el de las rotaciones que dentro de los mismos se realicen, estarán supeditados al Plan Individualizado de Formación, desarrollado por el Jefe de Estudios de la Unidad Docente con el visto bueno de la Comisión de Docencia y de los responsables de los correspondientes Centros y Unidades.

LIBRO DEL RESIDENTE. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO.

1. El libro del residente es el instrumento en el que se registran las actividades que realiza cada residente durante su periodo formativo.

2. Son características del libro de residente:

- a) Su carácter obligatorio.
- b) Ser el registro individual de actividades que evidencian el proceso de aprendizaje del residente, por lo que en dicho libro se incorporaran los datos cuantitativos y cualitativos que serán tenidos en cuenta en la evaluación del proceso formativo.
- c) Registrar las rotaciones realizadas, tanto las previstas en el programa formativo como las externas autorizadas.
- d) Ser un instrumento de autoaprendizaje que favorezca la reflexión individual y conjunta con el tutor, a fin de mejorar las actividades llevadas a cabo por el residente durante cada año formativo.
- e) Ser un recurso de referencia en las evaluaciones junto con otros instrumentos de valoración del proceso competencial del residente.

3. El libro es propiedad del residente, que lo cumplimentará con ayuda y supervisión de su tutor. Los datos que contenga estarán sujetos a la legislación aplicable sobre protección de datos de carácter personal y secreto profesional.

4. La Comisión Nacional de la correspondiente especialidad diseñará la estructura básica del libro del residente, que será aprobada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, correspondiendo a la Comisión de Docencia garantizar la adaptación individual de su contenido (plan individual de formación) a la guía o itinerario formativo aprobado por ella a propuesta del tutor.

PLAN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

El Plan de Evaluación y Control de Calidad de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Cantabria es un instrumento cuyo objetivo es garantizar la correcta evaluación, continuada y anual, de los médicos residentes adscritos a la Unidad, así como la evaluación periódica de su estructura docente.

La Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, introdujo importantes modificaciones en la formación especializada en Ciencias de la Salud, que obligaron a un replanteamiento del funcionamiento y, consecuentemente, de la evaluación de las Unidades Docentes. Posteriormente, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece en su capítulo VI, los diferentes tipos de evaluación, detallando los procedimientos para las evaluaciones anuales y final de los residentes, así como la composición de los Comités de Evaluación.

El objetivo principal del presente Plan es dar respuesta a las demandas y responsabilidades vigentes legalmente en cuanto a seguimiento de la formación de los residentes y su evaluación, así como al control de calidad de la estructura docente de la Unidad Docente, estructurando sus procedimientos, para conseguir la máxima calidad en la formación de nuestros futuros especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública.

Con ello se deberá asegurar que la estructura y organización de la Unidad Docente:

- Cumple los objetivos del programa formativo para sus residentes.
- Gestiona la actividad formativa de forma adecuada.
- Asegura que sus residentes llevan a cabo una prestación profesional acorde a su nivel formativo.

Así mismo, otros objetivos son: consolidar y mejorar la estructura docente de la Unidad, apoyar y facilitar la mejora de la capacitación docente de los tutores, proporcionando a los residentes un entorno formativo adaptado a las correspondientes necesidades profesionales.

A. EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DOCENTE.

En relación a la estructura docente, se evaluará el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de acreditación de los dispositivos docentes de la Unidad, y se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 183/2008.

En relación a los tutores, su evaluación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del R.D. 183/2008, así como en la normativa de desarrollo y regulación que promulgue la Comunidad Autónoma, tanto para la acreditación como para su reacreditación periódica. Así mismo, se realizarán a los residentes encuestas anuales sobre el grado de calidad y satisfacción con el tutor y/o tutores de área que le hayan sido asignados (Anexo nº 1), así como sobre el funcionamiento y la rotación en el dispositivo docente correspondiente (Anexo nº 2). El residente efectuará anualmente una evaluación de la Unidad Docente (Anexo nº 3).

B. EVALUACIÓN DE LOS RESIDENTES DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA DE LA UNIDAD DOCENTE.

El proceso de evaluación del período de residencia

Consiste en el seguimiento y calificación del proceso de adquisición de competencias profesionales del especialista en formación durante el transcurso de su residencia. Se lleva a cabo mediante tres tipos de evaluación:

- **Evaluación formativa ó continuada**, la que, mediante el seguimiento del proceso de aprendizaje del especialista en formación, permite medir las competencias adquiridas en relación con los objetivos establecidos en el programa de formación, identificar las áreas y competencias susceptibles de mejora y aportar sugerencias específicas para corregirlas.
- **Evaluación anual**, la que tiene como finalidad la calificación de los conocimientos, habilidades y actitudes de cada residente al finalizar cada uno de los años que integran el programa formativo.
- **Evaluación final**, la que tiene como objeto verificar que el nivel de competencias adquirido por el especialista en formación durante todo el periodo de residencia le permite acceder al título de especialista.

En el caso de bajas de larga duración, el tutor deberá hacer un informe explicativo que exponga sus consideraciones al respecto.

Si llegada la fecha de evaluación anual el residente se encuentra en situación de baja laboral u otra causa que implique la suspensión de su contrato, no debe ser evaluado en tanto no se incorpore de nuevo a la residencia.

Documentos a presentar en la reunión del Comité de Evaluación anual

Evaluación formativa/continuada	Evaluación sumativa
<ul style="list-style-type: none"> • El plan individual de formación específico del residente acordado con el jefe de estudio de la Unidad Docente y con su tutor, conteniendo las rotaciones previstas para el año lectivo que se va a evaluar • El libro del Residente de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Cantabria, cumplimentado por el residente y validado por su tutor, actualizado hasta la fecha de finalización del año lectivo. • (Recomendado) Un informe o memoria individual realizada por el residente sobre la rotación, su contenido y las actividades desarrolladas en el año lectivo a evaluar 	<ul style="list-style-type: none"> • Una ficha de evaluación individual por cada rotación finalizada en el año lectivo que se va a evaluar, cumplimentada por los tutores de esas rotaciones (Anexo nº 4). • La ficha de evaluación anual, correspondiente al año lectivo que se va a evaluar (Anexo nº 5). • Si procede, informes de las actividades complementarias realizadas en ese año lectivo • Si procede, los informes favorables de los jefes o responsables de los dispositivos docentes por donde ha rotado el residente ese año lectivo

Comité de Evaluación anual. Composición y funciones.

El Comité tendrá carácter de órgano colegiado y sus funciones serán realizar la evaluación anual y final de los especialistas en formación así como la supervisión del desarrollo del plan individual de formación de cada residente de la Unidad.

Composición:

- El Jefe de Estudios de la Unidad Docente, que presidirá el Comité y dirimirá con su voto los empates que pudieran producirse.
- El Tutor asignado al Especialista en formación que deba ser evaluado.
- Un Facultativo vinculado a alguno de los dispositivos acreditados en la Unidad Docente con título de Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública y designado por la Comisión de Docencia.
- El Vocal de la Comisión de Docencia designado por la Comunidad Autónoma.
- El Secretario del Comité de Evaluación, con voz pero sin voto en sus reuniones, será el Secretario de la Comisión Asesora.

Las evaluaciones anuales y finales se harán constar en las correspondientes actas del Comité de Evaluación.

Cálculo de la evaluación anual sumativa

Cada rotación deberá contar con una ficha de evaluación, cuya calificación se aportará a la ficha de evaluación anual. Se suman las calificaciones individuales de cada rotación (0 a 3) y se halla el total anual ponderando la duración de las mismas, siendo el valor de esta puntuación el 80% de la puntuación final. Un 10% de la puntuación final, la otorgará el Tutor del Residente, de acuerdo con el seguimiento realizado y la valoración de las habilidades y las actitudes adquiridas. El 10% restante se otorgará en función de las actividades complementarias que haya realizado (como por ejemplo actividades docentes sanitarias, cursos de postgrado universitario, elaboración de informes técnicos o de material educativo, comunicaciones y publicaciones científicas).

Resultados de la evaluación sumativa

Las evaluaciones que puede obtener el residente son:

- Positivas. Podrán ser de:
 - Suficiente (mayor o igual a 1 y menor de 2)
 - Destacado (mayor o igual a 2 y menor de 2,6)
 - Excelente (de 2,6 a 3)
- Negativas (menor de 1). Precisaré siempre de un informe firmado por el Tutor y el Tutor Principal del residente motivando las causas de la calificación negativa. Será en todo caso de no apto. No obstante, en el caso de evaluaciones negativas al final del periodo de formación anual, el Comité de Evaluación puede considerar al residente como:
 - No apto por deficiencias relevantes no recuperables. No se permite la recuperación y supone la extinción inmediata del contrato de trabajo, ó
 - No apto por deficiencias relevantes recuperables. En este caso se concederá una prórroga de tres meses aunque el contrato se prolongará por un año haciendo constar que quedará extinguido en caso de no superar el periodo de recuperación. Dicho periodo se realizará junto con las actividades propias del siguiente año de formación. Al finalizar el periodo de tres meses el residente será evaluado como apto o no apto por el comité de evaluación. El periodo de prórroga no será ampliable en ningún caso, salvo causa de suspensión del contrato, ó
 - No apto por haber quedado suspendido el contrato de trabajo por un tiempo superior al 25% del tiempo de formación del año lectivo de que se trate. En este caso, deberá establecerse un plan específico de recuperación, debiendo ser notificado éste al Registro de Especialistas en Formación. Esta situación condiciona las fechas de evaluación ordinarias posteriores de ese residente, no pudiendo, una vez evaluado el periodo de recuperación como apto, ser evaluado hasta que no transcurra como mínimo un año. La evaluación como no apto al final de este plan de recuperación supondrá la rescisión del contrato.

La Unidad Docente notificará, a los efectos oportunos, a los correspondientes departamentos de recursos humanos de los centros sanitarios, aquellos casos de extinción de contrato por evaluación negativa no recuperable o prolongación del mismo en caso de evaluación negativa recuperable.

Legislación de referencia

1. Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de Médicos y de Farmacéuticos especialistas (BOE 30-6-1995).
2. REAL DECRETO 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud (BOE 07-10-2006).
3. ORDEN SCO/1980/2005, de 6 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública (BOE 27-06-2005).
4. RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración docente sobre la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública para el año 2005. entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto de Salud Carlos III. (BOE 11-11-2005).
5. REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada (BOE 21-02-2008).